

**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
CENTRO DE INVESTIGACIONES  
PROGRAMA DE DERECHO**



**EXPLOTACIÓN SEXUAL EN ADOLESCENTES  
EN EDADES ENTRE 14 Y 17 AÑOS EN TAGANGA, SANTA MARTA D.T.C.  
e H. EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Septiembre, 2018**

**EXPLOTACIÓN SEXUAL EN ADOLESCENTES  
EN EDADES ENTRE 14 Y 17 AÑOS EN TAGANGA, SANTA MARTA D.T.C.  
e H. EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**MOISÉS ROSAS  
LOEDER GAVIRIA**

**Monografía de grado para optar al título de abogado**

**Tutor**  
**DR. JOSE JAVIER NUVAEZ**  
Docente – Investigador

**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
SANTA MARTA  
2018**

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

---

---

---

---

**Presidente Jurado**

---

**Firma del jurado N° 1**

---

**Firma del jurado N° 2**

Santa Marta, Septiembre de 2018

## DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo a Dios, Señor de todas las cosas,

A nuestros padres, por su sabia conducción,

Y a todo aquel que nos tendió su mano amiga...

Gracias....

Moisés

Loeder

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a nuestros académicos, por el apoyo prestado...

A la Universidad Cooperativa de Colombia (UCC),

por las oportunidades ofrecidas.

A todos aquellos que apoyaron nuestro camino al éxito.

Gracias....

Moisés

Loeder

## TABLA DE CONTENIDO

APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
TABLA DE CONTENIDO.....	vi
RESUMEN.....	vii
INTRODUCCIÓN.....	8
CAPITULO I .....	11
1. Explotación sexual en adolescentes.....	12
1.1. Definiciones.....	13
1.2. Formas de explotación sexual.....	15
CAPITULO II.....	19
2. El marco normativo colombiano para la defensa de adolescentes explotados sexualmente.....	19
2.1. Constitución Política de Colombia.....	23
2.2. Ley 679 de 2001.....	24
2.3. Ley 1098 de 2006.....	
2.4. Ley 1146 de 2007.....	
2.5. Ley 1329 de 2009.....	
2.6. Ley 1336 de 2009.....	
CAPITULO III.....	33
3. Políticas públicas como vía para el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a la población adolescente explotada sexualmente.....	33
3.1. Plan de Desarrollo Distrital 2012-2015.....	34
3.2. Documento Conpes 3784.....	35
3.3. Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 Años (ESCNNA) 2006 – 2011 (aún en vigencia) .....	
CAPÍTULO IV	
4. Modos de reparación de los derechos humanos violados a los adolescentes víctimas de explotación sexual.....	
4.1. Atención.....	

4.2. Restitución.....	
4.3. Reparación.....	
CONCLUSIONES.....	52
RECOMENDACIONES.....	55
GLOSARIO.....	57
BIBLIOGRAFIA.....	58

**MOISÉS ROSAS Y LOEDER GAVIRIA. EXPLOTACIÓN SEXUAL EN ADOLESCENTES EN EDADES ENTRE 14 Y 17 AÑOS EN TAGANGA, SANTA MARTA D.T.C. e H. EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Universidad Cooperativa de Colombia (UCC). Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Programa de Derecho. Santa Marta, agosto 2018.

## **RESUMEN**

El propósito de esta investigación fue Analizar la explotación sexual en Adolescentes en edades entre 14 y 17 años en Taganga, Santa Marta, D.T.C. e H., en el marco de los derechos humanos. La investigación está sustentada en referencias teóricas de Serna y otros (2017), Zuluaga y otros (2015), Muñoz y otro (2015), entre otros, además de datos emanados de normas y entidades internacionales diversas, entre otros, y se enmarca metodológicamente como una monografía. El estudio se realiza en razón de la observación de casos de niños (as) y adolescentes menores de 18 años que se han visto obligados a mantener relaciones sexuales forzosas o han sido víctimas de otras formas de violencia y explotación sexual con contacto físico, siendo en algunos casos los causantes de los actos de violencia sexual contra las niñas, miembros varones y mujeres de la familia; además de observarse en entornos educativos, profesores que dan buenas calificaciones a cambio de servicios sexuales, y en centros de acogida y detención se observa que la violencia sexual podría emplearse como castigo o con el fin de imponer relaciones de poder. El desarrollo de esta investigación hace deducir deficiencias en el marco normativo propio del área, ineficiencia de las políticas públicas y la necesidad de diseñar un conjunto de normas aplicables a este flagelo frente a la vulneración y garantía de los derechos humanos, debiendo con ello transformar algunos factores socioculturales y económicos que están originando esta problemática y produciendo impacto negativo en la comunidad. Con lo planteado se establecieron algunas ideas conclusivas, y sugerencias dirigidas a la mejora de los procesos imbricados, que permitan la puesta en práctica de un sistema jurídico idóneo en la materia.

**Palabras clave:** Explotación sexual – Adolescentes – Víctimas - Derechos humanos – Políticas públicas.

re

## INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, diversas organizaciones internacionales aseveran la situación de millones de niños y adolescentes que han sufrido relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia sexual con contacto físico; advirtiendo estar siendo explotados a través de la prostitución o la pornografía cada año; problemática esta de la violencia sexual cuya verdadera magnitud está oculta, debido a su naturaleza sensible e ilegal; siendo alguna de las causas que la mayoría de los niños o adolescentes y las familias no denuncian los casos de abuso y explotación a causa del estigma, el miedo y la falta de confianza en las autoridades, puesto que los servicios de protección para las víctimas siguen siendo inadecuados.

Más específicamente, en Taganga, Santa Marta, Colombia, pareciera observarse, de acuerdo a las manifestaciones de algunos habitantes del lugar, casos de niños (as) y adolescentes menores de 18 años que se han visto obligados a mantener relaciones sexuales forzosas o han sido víctimas de otras formas de violencia y explotación sexual con contacto físico.

De allí que en esta investigación se pretenda como objetivo central Analizar la explotación sexual en adolescentes en edades entre 14 y 17 años en Taganga, Santa Marta, D.T.C. e H., en el marco de los derechos humanos, dada la necesidad evidente de indagar el estado de las políticas públicas y el conjunto de normas aplicables a este flagelo frente a la vulneración y garantía

de los derechos humanos, pudiendo con ello examinar algunos factores socioculturales y económicos que pudieran estar originando esta problemática y producir impacto en la comunidad.

Para ello, se desarrolla en este estudio el análisis del marco normativo existente en Colombia para la defensa de adolescentes explotados sexualmente; el examen de las políticas públicas existentes en el estado colombiano como vía para el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a la población adolescente objeto de estudio, además de develar los modos de reparación de los derechos humanos violados a los adolescentes víctimas de explotación sexual.

En tal sentido, el alcance del estudio genera un impacto social, por cuanto se logra la compilación o el resumen de una serie de referentes normativos y conceptuales relevantes, actualizados, acerca de la temática abordada, que permiten el conocimiento actual de la misma, siendo este un estudio novedoso, de alcance teórico y vigencia real, al ser un tema de vanguardia en materia política y legal, que redundará en beneficio de la sociedad actual.

Asimismo, metodológicamente, el presente estudio se fundamenta en el paradigma cualitativo e interpretativo, utilizando para su desarrollo un diseño bibliográfico, a la vez que abierto, flexible y emergente; el método de la observación y el análisis de documentos, para dar explicación al fenómeno investigado.

Asimismo, se enmarca en una investigación documental, que es aquella que da inicio a casi todas las demás investigaciones permitiendo un conocimiento previo, el soporte documental o bibliográfico, vinculante al tema de estudio. De allí que, la fuente principal de datos está constituida por documentos escritos, seleccionados por los investigadores, de acuerdo a la pertinencia del estudio que realiza, que en este estudio serán los textos legales y la doctrina recolectada sobre el tema propuesto, los cuales se constituyen en la población objeto de estudio.

Por otra parte, en cuanto a las técnicas de recogida de datos se utiliza la técnica de observación participante, además del análisis de contenido y la hermenéutica, para la interpretación de los resultados hallados, utilizando y prevaleciendo el carácter subjetivo del investigador para las conclusiones y recomendaciones respectivas, siendo entonces utilizado como método de estudio el pensar reflexivo del investigador, el pensamiento lógico, el análisis, la síntesis, lo cual permite desarrollar la capacidad creadora y de cuestionamiento propio del ser humano.

**CAPITULO I**  
**EXPLOTACIÓN SEXUAL EN ADOLESCENTES**

## **CAPITULO I**

### **EXPLOTACIÓN SEXUAL EN ADOLESCENTES**

#### **1. Explotación sexual en adolescentes**

A nivel mundial, en materia de explotación sexual, se ha producido un aumento exorbitante, según se evidencia de los resultados de un estudio realizado con la participación de más de setenta (70) organizaciones, entre ellas el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), publicado por ECPAT (acrónimo en inglés de End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes – que traducido significa Acabar con la prostitución infantil, la pornografía infantil y el tráfico de niños con fines sexuales).

Esta es una red de organizaciones con presencia en multitud de países y con sede en Bangkok, Tailandia, la cual denuncia en su informe que los abusos de menores niños y adolescentes) han alcanzado niveles nunca vistos en la historia, lo que ha provocado que esta lacra se haya convertido en un fenómeno endémico en todo el mundo.

Así lo afirma Monedero (2016), quien señala que, según datos de diversas ONG's, hasta 223 millones de niños y adolescentes han sufrido relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia sexual con

contacto físico. A la vez, UNICEF advierte que varios millones más pueden estar siendo explotados a través de la prostitución o la pornografía cada año.

Por su parte, la agencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2016), alerta que la verdadera magnitud de la violencia sexual está oculta, debido a su naturaleza sensible e ilegal; el problema es que la mayoría de los niños o adolescentes y las familias no denuncian los casos de abuso y explotación a causa del estigma, el miedo y la falta de confianza en las autoridades, siendo que se ha constatado que los servicios de protección para las víctimas siguen siendo inadecuados.

De la misma manera, en Latinoamérica, y más específicamente en República Dominicana, según Unicef (2015), la utilización de niños y adolescentes (menores de 18 años) para la gratificación sexual de otras personas no es un fenómeno nuevo. Desde que la vida humana comenzara a documentarse y a consignarse por escrito, existen los relatos de adultos –por lo general hombres, pero en ocasiones también mujeres– que se aprovechan de niños y niñas por placer, en nombre de la religión, para satisfacer necesidades patológicas, en un intento de explotar una relación de poder, o simplemente por creer que quedarán impunes.

Lo planteado es óbice y causa de violación de los Derechos humanos de esta población de niños y adolescentes, puesto que, según destaca la mencionada entidad internacional, muchos gobiernos desconocen la verdadera magnitud del problema de la explotación sexual en sus países, de allí que sea

preciso determinar su alcance, para presupuestarse y planificarse en contra de la trágica violación de tales derechos humanos de la infancia y la adolescencia, consagrados a nacionales y connacionales. Si bien se han logrado numerosos avances en países de todo el mundo en lo que se refiere a la creación de leyes nacionales para combatir la explotación sexual, no en todas las legislaciones se contemplan sus diversas formas, por lo cual es preciso hacer más a fin de lograr la armonización de las leyes de los distintos países basadas en los principios internacionales.

### **1.1. Definiciones**

La explotación sexual es una violación fundamental de los derechos de niños y adolescentes, y comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie a la víctima, o a una tercera persona o varias, donde es tratado como un objeto sexual y una mercancía, constituyendo una forma de coerción y violencia contra éstos, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud. Así se planteó en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de los Niños, Estocolmo (1996), según Guzmán (2016), en los estudios sobre la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).

Esta misma explotación sexual comercial (ESC) en niños, niñas y adolescentes es una forma de abuso sexual. Se considera una moderna forma de esclavitud y es una de las expresiones más graves de vulneración del derecho de los niños y adolescentes. La explotación sexual infantil es una

forma terrible de negación de los derechos de la infancia, según Scopetta y Rodríguez (2006) que no sería posible, si la sociedad no lo permite.

Señalan Zuliaga, Pisani y Pérez (2015) que la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESC), o de manera más incluyente, la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA), es una forma de violencia, una violación de los derechos humanos de la niñez, y un crimen que recorre y hace presencia a lo largo del mundo. En la región de América Latina y el Caribe, la ESCNNA hace parte de una de las problemáticas más profundas, invisibles y complejas, constituyéndose como una preocupación y prioridad para los gobiernos de la región, organizaciones no gubernamentales, la cooperación internacional y la sociedad civil.

Cabe destacar que en la localidad de Taganga, en Santa Marta, Colombia, se han visto observando factores macro de explotación sexual en Niños, Niñas y Adolescentes (socioculturales y económicos), tales como los siguientes:

- Desigualdad • Relaciones de poder basado en género • Modelo educativo
- Erotización del cuerpo infantil • Legitimización del dinero • Explotación económica temprana • Pobreza • Migración • Desplazamiento forzado • Rechazo social y discriminación (Ej. Por alguna tendencia sexual) • Expulsión/exclusión escolar • Consumismo • Delincuentes y redes delictivas • Crecer en zonas de prostitución • Tránsito y/o presencia de gran número de hombres • Conflictos armados, entre otros factores relevantes y que causan impacto social a esa población.

## **1.2. Formas de explotación sexual**

Las formas de explotación sexual pueden ser diversas. Según Zuluaga y otros (2015), de acuerdo al Convenio 182 de la OIT de 1999, la ESCNNA se clasifica como una de las Peores Formas de Trabajo infantil, de la misma forma en que lo hace UNICEF, sin tener en cuenta los casamientos tempranos o el matrimonio servil. Estos últimos pueden tener una relación muy estrecha con la explotación sexual asociada a viajes y turismo. En este sentido, se debe abordar el fenómeno como un escenario de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, es decir, no limitarse a verlo como una forma de explotación laboral.

Si bien la OIT considera los diferentes escenarios y factores de vulnerabilidad que constituyen el fenómeno, para determinar las formas de explotación sexual se debe atender a instrumentos internacionales como la aplicación del Convenio 182 de la OIT, los principios internacionales de la Convención de los Derechos del Niño –CDN-, especialmente su Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en el marco

del Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Ante todo ello se debe hacer un análisis, y una caracterización de la problemática especificando qué es, cómo se presenta (factores de vulnerabilidad, derechos humanos vulnerados y escenarios donde origina), a quiénes afecta (partiendo de diferenciaciones realizadas por UNICEF y la OIT), y finalmente evaluar el problema desde una perspectiva relacionada con el fenómeno de la “híper conectividad” vista desde la evolución de las comunicaciones y como éste elemento incide de una forma tangencial en el problema.

En atención a lo planteado, en el caso de Taganga, Santa Marta, en Colombia, se debe realizar un balance de la normatividad nacional e internacional existente para abordar el problema de la ESCNNA, acompañado de un diagnóstico de corte cuantitativo donde se presenten las cifras más relevantes en cuanto a población afectada, número de intervenciones y procesos legales abiertos; lo anterior desagregado a nivel departamental y municipal con el fin de identificar los lugares donde más se presenta el fenómeno y poderlos relacionar con factores estructurales y factores que se conectan dentro del fenómeno. Para ello, se requiere tener en cuenta las bases del Sistema Nacional de Restablecimiento de Derechos del ICBF, y las bases de datos provenientes de la Policía Nacional, según tipologías penales de casos de ESCNNA en Colombia.

Al efecto, Muñoz-Echeverri y Ossa-Estrada (2015), hacen un análisis acerca de la Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: significados y prácticas de trabajadores/as y residentes del centro de Medellín (Colombia). Señalan que la explotación sexual comercial es un problema de salud pública y una vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y que la respuesta a este problema se ha visto afectada por los significados y las prácticas de los actores implicados.

Pero, no resulta fácil comprender los significados y las prácticas sobre esta problemática de las personas que permanecen en un sector del centro de la ciudad con alta presencia de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Las técnicas usadas fueron observación participante y entrevista semiestructurada.

Sobre el particular, consideran que predominan concepciones que conducen a prácticas que agravan y perpetúan la vulneración de derechos; y también se identificaron prácticas de protección a las víctimas, las cuales son limitadas por asuntos críticos del contexto. En tal sentido, las acciones para erradicar la explotación sexual deben trabajar con la comunidad con relación a sus significados, para poder potenciar las prácticas protectoras que realizan en la actualidad y reducir las barreras que impiden que este fenómeno se minimice.

Así entonces, la ESCNNA tiene diferentes características o manifestaciones dependiendo del fenómeno particular o modalidad que se han

identificado, según Bucher (2016). El conjunto de dichas modalidades, no excluyentes entre estas, y ya anteriormente enumeradas en el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, 2006- 2011 (2006), son las siguientes:

1. La utilización de niños, niñas y adolescentes en la prostitución: Según el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, la prostitución infantil se define como: “la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”.

2. La utilización de niños, niñas y adolescentes en la pornografía: La pornografía infantil también definida en el Protocolo mencionado anteriormente, se refiere a: “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales

3. Turismo sexual que vinculan niños, niñas y adolescentes Según el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la ESCNNA (2006), el turismo sexual que vincula a niños, niñas y adolescentes se refiere a su utilización “en actividades sexuales por personas que viajan de un país o ciudad a otro-a, aprovechando su condición de anonimato, la falta de control de las autoridades y la permisividad de algunos grupos sociales (taxistas, administradores u otros trabajadores de los hoteles, etc.).

4. Trata de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales De acuerdo al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, la trata de personas de manera general se

refiere a “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

6. Utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales. La dinámica del conflicto armado en Colombia constituye uno de los escenarios más violentos y amenazadores para el ejercicio de los derechos los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, en este contexto violento los grupos armados ilegales utilizan a estos niños y niñas víctimas para distintos fines, entre ellos la Explotación Sexual Comercial.

Más específicamente, en Taganga, Santa Marta, Colombia, algunos habitantes del lugar, en entrevistas informales realizadas en este estudio, manifiestan casos de niños (as) y adolescentes menores de 18 años que se han visto obligados a mantener relaciones sexuales forzosas o han sido víctimas de otras formas de violencia y explotación sexual con contacto físico.

Asimismo, se evidencia que en algunos casos los causantes de los actos de violencia sexual contra las niñas denunciados suelen ser miembros varones de la familia (hermanos, tíos), seguidos de padrastros, padres y mujeres de la familia; además de observarse en entornos educativos, profesores que dan buenas calificaciones a cambio de servicios sexuales, y en

centros de acogida y detención se observa que la violencia sexual podría emplearse como castigo o con el fin de imponer relaciones de poder.

Asimismo, parecieran ser habituales las relaciones sexuales forzadas en el contexto del matrimonio forzado y prematuro; e incluso, en algunas comunidades continúan justificando la explotación sexual de la infancia y la adolescencia por parte de dirigentes religiosos o sacerdotes (pederastas) por motivos de índole ritual, jerárquica o pastoral.

Esas diversas formas de explotación sexual en el caso de Taganga, en Santa Marta, son las diferentes circunstancias del entorno sociocultural en las que se desenvuelven los menores, porque, si bien es cierto que en muchos casos se trata de un poblado turístico, al lugar llegan oportunistas, que abusan de la austeridad de las (os niños y adolescentes del lugar, la precariedad, la disfuncionalidad familiar, la violencia intrafamiliar, la deserción escolar y la ausencia de valores, los cuales son factores que las predisponen a negociar su cuerpo para obtener algún tipo de retribución económica o bienes materiales.

Asimismo, las formas en la cual desarrollan su existencia, impide que tengan una significativa orientación que les permita desarrollar un proyecto de vida constructivo, así como tampoco son guiadas para poder atender las necesidades emocionales propias de su edad, ni las demandas de su entorno, incluyendo las necesidades sociales, educativas, sexuales, económicas y culturales.

Por lo que la prostitución se ha convertido para estas niñas en algunos casos en uno de los medios evasivos por las circunstancias en las que se desenvuelven. Tales asuntos deben ser manejados con una política social de prevención y erradicación de la ESCNNA en Santa Marta, dentro del marco de la teoría del manejo social del riesgo, se deberán avocar y que según también serían un tema prioritario en la agenda del Consejo Distrital de Política Social y de las eventuales alianzas interinstitucionales que se suscriban en materia de prevención de este fenómeno social.

**CAPITULO II**

**MARCO NORMATIVO COLOMBIANO PARA LA**

**DEFENSA DE ADOLESCENTES EXPLOTADOS SEXUALMENTE**

**CAPITULO II**

**MARCO NORMATIVO COLOMBIANO PARA LA**

**DEFENSA DE ADOLESCENTES EXPLOTADOS SEXUALMENTE**

**2. Marco normativo colombiano para la defensa de adolescentes explotados sexualmente**

En las diferentes localidades del mundo se han diseñado normativas que tratan de producir la tutela de los adolescentes explotados sexualmente. De allí que Zuluaga y otros (2015), realizaron un estudio titulado Análisis de la Situación de Explotación Sexual Comercial en Colombia: Una Oportunidad para Asegurar la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, realizado en consenso, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

En este sentido, en Colombia, se han realizado distintos esfuerzos interinstitucionales y desde diferentes niveles territoriales como parte de un proceso de prevención y erradicación de esta problemática mediante instrumentos jurídicos y normativos, planes de acción, programas, proyectos y herramientas para la atención integral y la prevención de este flagelo. Sobre el particular, entidades como las mencionadas arriba, describen una serie de formas o modalidades de explotación sexual que además de servir como

reflexión al mundo, canalizan una serie de acciones preventivas y correctivas de la explotación sexual, a lo cual están llamados las entidades de gobierno y del sector privado, además de requerirse un proceso de sensibilización contra ese flagelo.

Señala en igual sentido Bucher (2016), que los instrumentos legales creados para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía, y el turismo y trata con fines sexuales, precisan responsabilidades para prestadores de servicios turísticos, establecimientos que presten el servicio de hospedaje no turístico, hoteles, pensiones, hostales, residencias, aparta-hoteles, empresas comercializadoras de computadores, aerolíneas, empresas aéreas, empresas de servicio de transporte intermunicipal y nacional de pasajeros, establecimientos de alquiler de películas de video de clasificación para adultos y proveedores de internet.

Además de los sectores que se involucran en el marco normativo de Colombia (turismo, transporte, comunicaciones) y retomando los factores de riesgo en la problemática, específicamente las variables socioculturales y económicos, en la industria extractiva y en otras actividades que generan una alta concentración de personal para el desarrollo de las operaciones, la oferta y demanda de servicios sexuales aumenta, por consiguiente, el riesgo de presentarse la ESCNNA es mayor.

Según las cifras suministradas por la Policía Nacional, se registran casos por estímulo de prostitución de niños, niñas y adolescentes en departamentos

con grandes proyectos minero-energéticos, y las zonas de mayor actividad turística o de transporte de mercancías o personas, como es el caso de Taganga, en Santa Marta, también registran un alto número de casos de varias modalidades de ESCNNA.

Lo anterior muestra la necesidad del Estado de involucrar al sector empresarial, para que conozca y participe en la implementación de los planes de prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Al mismo efecto, señalan Serna, Valencia y Rozonzew (2017), acerca de la Judicialización de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), que esa Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) representa una problemática con múltiples causas y diferentes modalidades.

Hacen alusión al abuso sexual por parte de un adulto y la remuneración en dinero o en especie para el niño, niña y adolescente, o para una tercera persona, lo cual afecta la libertad e integridad sexual y el sano desarrollo de esta población. La falta de claridades, frente a la intervención judicial en los casos de la ESCNNA, lleva a suponer la existencia de algunos vacíos que impiden ver soluciones efectivas para evitar dicha problemática; por tal motivo, se considera pertinente indagar sobre los procesos en la investigación y judicialización en la ESCNNA.

Esa misma ESCNNA representa una de las modalidades delictivas más preocupantes del siglo XXI, y una de las actividades ilegales más lucrativas

asociada a diferentes delitos, lo que dificulta encontrar un perfil preciso; sin embargo, la confluencia de voluntades y acciones es la base para el desarrollo efectivo de la corresponsabilidad social, lo que hace que se reconozca la necesidad de fortalecer la respuesta judicial.

## **2.1. Constitución Política de Colombia (1991)**

La normatividad en Colombia contempla una diversidad de disposiciones legales que estipulan la necesaria atención, protección, para la defensa de adolescentes explotados sexualmente. Así se encuentra en la Constitución Política de Colombia (1991), la cual en su Artículo 44 dispone que son derechos fundamentales de niños y adolescentes: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Asimismo, se establece que serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

## **2.2. Ley 679 de 2001**

Se estableció la Ley 679 de 2001, por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo

sexual en menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución de Colombia (1991). Esta ley establece la promoción de sistemas de autorregulación (artículo 6) en relación a las redes globales de información. Así mismo, una serie de prohibiciones, deberes y sanciones (artículos 7, 8 y 10) específicas a proveedores o servidores, administradores y a usuarios, en relación al alojamiento de vínculos o material de tipo pornográfico infantil o actividades sexuales.

Asimismo, establece deberes en cuanto a la denuncia y la lucha contra estas prácticas. También contempla las medidas de sensibilización (artículo 12), el desarrollo de un sistema de información sobre delitos sexuales contra “menores”, programas de sensibilización turística (artículo 16), la vigilancia y control, así como la capacitación al personal de la policía (artículos 25, 26 y 28) y la investigación estadística (artículo. 36, modificado por el artículo 13 de la ley 1336).

### **2.3. Ley 1098 de 2006**

Se crea la Ley 1098 de 2006, donde se establece el Código de Infancia y Adolescencia, las normas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y obliga a la garantía y restablecimiento en el ejercicio de sus derechos y libertades. Es así entonces que este Código de Infancia y Adolescencia contempla principios y normas como la protección integral, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la prevalencia de sus derechos, la corresponsabilidad y la exigibilidad de sus derechos.

Sobre el particular, plantean Cárdenas y Rivera (2014) que aún en el 2015 se desarrollan mesas de trabajo bajo el marco del proyecto “Colombia Abre Tus Ojos”, donde se identificaron las causas que generan la ESCNNA, pero el problema es que se necesita acción, más que análisis, dedicación de tiempo y teorías, sobre todo si se parte de que el artículo 204 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098) en 2006, asigna a los alcaldes y gobernadores la responsabilidad del diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas dirigidas a la infancia y la adolescencia en el ámbito municipal y Departamental.

#### **2.4. Ley 1146 de 2007**

En Colombia se crea la Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. A su vez, la Ley N° 1146 de 2007<sup>176</sup> en su artículo 4 dispone la creación a nivel territorial de comités consultivos para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los NNA abusados sexualmente. El país sigue en deuda con la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de prevención de la ESCNNA así como en la incidencia en la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de las políticas, planes y programas.

La ESCNNA es una forma de violencia sexual y como tal tiene unas normas para su prevención, atención y protección integral que se enmarcan en esta ley. Para tal efecto, esta ley insta la creación de un Comité Interinstitucional para la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes para la promoción de estrategias de prevención, participación y atención integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.

### **2.5. Ley 1329 de 2009**

Se crea la Ley 1329 de 2009, por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Según esta ley se adicionan nuevos artículos modificando el Código Penal. De este modo, se adicionan nuevos artículos respecto a la penalización del proxenetismo con “menor de edad” (artículo 213-A), la demanda de Explotación Sexual Comercial de persona menor de 18 años de edad, (artículo 217-A), y se modifica el artículo 219-A respecto a la utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años.

### **2.6. Ley 1336 de 2009**

Se establece la Ley 1336 de 2009 en Colombia, por medio de la cual se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la

pornografía y el turismo sexual en niños, niñas y adolescentes. En su artículo 6 sobre las estrategias de sensibilización, se especifican

las acciones a realizar en materia de sensibilización e información por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cuanto al “fenómeno del turismo sexual con niños, niñas y adolescentes”.

Asimismo, el artículo 36 con respecto a la investigación estadística obliga a procesar y consolidar “información mediante un formato único que deben diligenciar las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y realizar al menos cada dos años investigaciones que permitan recaudar información estadística” respecto al fenómeno de Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes.

Modifica asimismo el Código Penal (también conocida como la Ley 599 de 2000); se adiciona el artículo 219 (derogado anteriormente por la Ley 747 de 2002) sobre turismo sexual, y modifica el artículo 218 sobre pornografía con personas menores de 18 años.

Cabe destacar que, en la actualidad, Colombia Joven se erige como una política pública, como el Programa de la Presidencia de la República de Colombia que, en coordinación con la sociedad civil, implementa medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permita a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país.

Para ello, más recientemente, el Decreto 1919 del 6 de septiembre de 2013 establece que el Programa “es el ente rector del Sistema Nacional de Juventud, en el marco del Estatuto de Ciudadanía Juvenil expedido mediante la Ley 1622 de 2013. También se establece que Colombia Joven tiene como función principal asistir al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales, en la coordinación de la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas de juventud, con enfoque de derechos y diferencial, étnico e intercultural.

**CAPITULO III**

**POLÍTICAS PÚBLICAS COMO VÍA PARA EL RESARCIMIENTO**

**DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA POBLACIÓN ADOLESCENTE**

**EXPLOTADA SEXUALMENTE**

## **CAPITULO III**

### **POLÍTICAS PÚBLICAS COMO VÍA PARA EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA POBLACIÓN ADOLESCENTE EXPLORADA SEXUALMENTE**

#### **3. Políticas públicas como vía para el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a la población adolescente explotada sexualmente.**

En general, en Colombia, para involucrar diversas formas de atención al adolescente, cuando son violentados sus derechos, se construyó la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil (PFTI) y Proteger al Joven Trabajador (2008 – 2015), con el objetivo de coordinar la acción de las entidades estatales y privadas que intervienen en el tema, hacia dos puntos de quiebre de las PFTI: el ingreso de NNA (en PFTI o en riesgo) al servicio educativo, a programas de uso creativo del tiempo libre y al sistema general de protección social; y el acceso de sus familias a servicios sociales que permitan que sus NNA no ingresen o se retiren de las PFTI.

No obstante, ha de atenderse a que, en general, Santa Marta, y por ende sus localidades como Taganga, es una ciudad en pleno proceso de construcción y consolidación que se debate entre distintas problemáticas urbanas, sociales, institucionales, económicas y políticas, las cuales hacen cada vez más complejo su proceso de desarrollo y ordenamiento, según el

Acuerdo No. 008 de 2012, Plan de Desarrollo, Equidad para Todos, Primero los Niños y las Niñas, Santa Marta, DTCH (2012-2015).

Asimismo, en Santa Marta, según el Dane, (Censo, 2005) el 29,05% de la población está por debajo de la línea NBI, el 7,9% en pobreza extrema, el 38,3% en pobreza por Ingresos y el 47,9% en Índice de Pobreza Multidimensional y ha recibido en la última década cerca de 174.000 víctimas de la violencia; así se presenta el fenómeno social de la ESCNNA, por lo cual resulta prioritario en el sector en estudio, Taganga, ejecutar la política social que más convenga al mismo, y que mayormente minimice la problemática expuesta.

### **3.1. Plan de Desarrollo Distrital, 2012-2015**

El actual Plan de Desarrollo Distrital, Santa Marta, Equidad para Todos (2012-2015), Primero los niños y las niñas, como su nombre lo indica, tiene una línea transversal dirigida hacia el desarrollo humano integral de los infantes y los adolescentes desde un enfoque de equidad y de derechos orientado por la Red Equidad.

Asimismo, la política pública en salud sexual y reproductiva ha sido formulada en Colombia en algunas oportunidades, según De Armas (2016), como es el caso de 2003, donde se realizó un documento de trabajo en el caso de Bogotá (2004-2007), con algunas guías y cartillas relacionadas con educación para la sexualidad y la construcción de ciudadanía, además de

varios comerciales de televisión que tratan aspectos relacionados con la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva en el país.

Estas políticas articulan distintos enfoques de sexualidad, salud reproductiva y salud sexual para abordar desde el escenario de los momentos, algunos aspectos que afectan más a las mujeres que a los hombres; de esta manera, proponen estrategias de intervención que buscan reducir los factores de riesgo en los momentos identificados.

Es decir, que en el caso de Colombia, la Política Distrital de Salud Sexual y Reproductiva, se venía trabajando durante la administración de una alcaldía entre 2004-2007, de acuerdo a lo expresado por Murillo (2015) donde se hizo mucho énfasis en su gestión en la cuestión social de la ciudad, de ahí que su plan de desarrollo es contrarrestar la indiferencia, hacer un compromiso social contra la exclusión y la pobreza, del cual se desprende el documento de trabajo “Política Pública sexualidad sin indiferencia”, el cual no se consolidó como política pública, como sí lo es la PNSSR, sino que quedó como un documento de trabajo que da pistas para identificar los aspectos centrales asociados con salud sexual y reproductiva y embarazo adolescente.

Teniendo en cuenta que el periodo es entre 1990 - 2012, es importante señalar que durante ese tiempo se formuló la Política Nacional en Salud Sexual y Reproductiva desde el 2003 y el documento de trabajo “Política Pública sexualidad sin indiferencia” entre 2004 - 2007, y el Conpes 147 de 2012 sobre embarazo adolescente.

Con estos tres documentos centrales se observa la política pública en salud sexual y reproductiva, los procesos de expertas que han participado en los procesos de formulación de la PNSSR o tienen experiencia en temas relacionados, así como las cartillas de construcción de ciudadanía y sexualidad, y los comerciales que hacen parte de las campañas “Sin condón ni pío” (1994) del Ministerio de Salud, “sexualidad con sentido” (2011) del UNFPA y el comercial de la Procuraduría General de la Nación (2012).

No obstante, lo planteado, cabe destacar que si bien las políticas públicas que se han generado en Colombia, por ende, en Taganga, Santa Marta, persiguen atender a aspectos diversos, no menos cierto es que la negligencia de las víctimas, la falta de cuidado de los padres y mentores, ha sido causa para que la explotación sexual no haya sido controlada.

Al menos en teoría se ha establecido la maternidad segura, la planificación familiar, la salud sexual y reproductiva de los/as adolescentes, la atención a enfermedades como el cáncer de cuello uterino, ITS, VIH/Sida, y programas dirigidos a la no – violencia doméstica y sexual; siendo estos los temas prioritarios en campañas, acciones y planes donde se interviene principalmente a las mujeres en determinados ciclos vitales. Así mismo, estas políticas se apoyan en la definición de salud sexual y reproductiva-SSR de la Organización Mundial de la Salud- OMS.

De la misma manera en los textos normativos se han establecido los principios orientadores de la política: i) los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos, ii) equidad, iii) empoderamiento, iv) la intervención focalizada, y v) la salud como servicio público prestado con criterios de calidad. Asimismo, se reconocen los derechos sexuales y reproductivos como universales los cuales deben ser garantizados por el Estado; por equidad se hace referencia a la corrección de las inequidades derivadas de las desigualdades en las relaciones entre los sexos, asociadas con la división sexual tradicional de las tareas sociales, la baja participación de los hombres y la precariedad de las habilidades de negociación de ambos sexos en los asuntos relacionados con la sexualidad y la reproducción.

### **3.2. Documento Conpes 3784**

Según el Documento Conpes 3784 (2014), el delito de agresión sexual presenta varias manifestaciones: i) Acceso carnal violento, esclavitud y prostitución forzada; ii) Esterilización y aborto forzado, señalamientos que desencadenan violencia directa sobre las mujeres por presuntas relaciones afectivas con algún actor del conflicto; iii) Trata de personas; iv) Actos violentos contra la integridad sexual;

Asimismo, se indica: v) Abuso sexual cometido contra niños, niñas y adolescentes; vi) Violación; vii) Manoseo; viii) Matrimonio servil; ix) Mutilación sexual; x) Anticoncepción forzada; xi) Embarazo o el aborto forzado; xii) Restricción en el acceso a servicios sanitarios seguros; xiii) Contagio forzado

de infecciones de transmisión sexual; xiv) Desnudez forzada, servicios domésticos forzados, y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Refiere el mencionado documento que cuando las mujeres son violentadas sexualmente es común que sienten vergüenza, temor de que se vuelva un hecho reiterativo y desconfianza, por ellos muchas no denuncian su caso ante las autoridades, no obstante, se evidencian profundas fallas jurídicas para brindar justicia al denunciar casos de violencia sexual ante las entidades gubernamentales, pues no se realizan las investigaciones correspondientes para castigar a los responsables.

Sobre el particular, se considera que, en muchas regiones de Colombia, entre las cuales cuenta Santa Marta, las bases de datos institucionales no incluyen los casos de violencia contra la mujer y, cuando lo hacen, priorizan solo la violencia sexual, dejando de lado figuras como “la prostitución forzada, el abuso forzado, el chantaje sexual y la esterilización forzada, entre otros», según lo señalado por Peace Brigades International Colombia, 2010:18.

Asimismo, señala la Human Rights Watch (2013) que las mujeres y niñas que son víctimas de violencia sexual en medio del desplazamiento forzado, desconocen las maneras de ejercer sus derechos y cómo acceder a servicios que permitan superar su condición. Los responsables de delitos de violencia de género pocas veces son llevados ante la justicia, y los obstáculos que se interponen al acceso a la justicia de víctimas de violencia de género,

incrementan gracias a la indiferencia de autoridades y funcionarios institucionales, las dificultades para presentar pruebas y el temor a recibir represalias de parte de los victimarios.

### **3.3. Plan De Acción Nacional Para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas Y Adolescentes Menores de 18 Años (ESCNNA) 2006 – 2011 (aún en vigencia)**

El Plan De Acción Nacional Para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas Y Adolescentes Menores de 18 Años (ESCNNA) 2006 – 2011 (aún en vigencia), se señala como una novedad por parte de la Fundación Renacer (2012), expresando que en Santa Marta fue elaborada una política pública a través de ese Plan, en un taller local en el que participaron las siguientes instituciones: Ministerio de la Protección Social, ICBF, Alcaldía de Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda o Policía Nacional de Menores, Cruz Roja, Universidad Nacional Abierta y a Distancia, Asoclubes, ONG Funprocimag, Centro Bíblico, Casa de Justicia, Secretaría de Educación Distrital, ONG Fundahorizontes y CUT.

Se advierte que en Santa Marta las instituciones del Distrito no conocen datos completos sobre la actual situación de ESCNNA, ni tampoco la situación específica de las zonas donde esta ocurre. Hay datos parciales de lo que sucede en las playas de Santa Marta (fuente: ICBF y Policía), que refieren la ocurrencia de un promedio de 15 a 20 casos diarios. Estos datos no incluyen a

todas las modalidades; por ejemplo, en el caso de las llamadas “chicas prepago” aún no se conoce su dimensión.

Las modalidades de ESCNNA observadas en Santa Marta son el turismo sexual o utilización de menores de edad en actividades relacionadas con el turismo y/o por personas que llegan como turistas. Los principales sectores, pero no los únicos, donde se observa la ocurrencia de ESCNNA son El Rodadero y los colegios distritales a nivel urbano. En la zona rural de Santa Marta se ha establecido la utilización sexual comercial de niños y niñas por sectores de los grupos armados al margen de la ley (en especial de las Autodefensas, pero también por la insurgencia) en las zonas de Guachaca y Minca.

Pero el ICBF es la principal entidad que realiza atención y quien orienta la forma de hacerla, apoyada por otras entidades que cada vez son más comprometidas y activas como la Policía, el Distrito, la Universidad Sergio Arboleda y algunas ONG. Actualmente se están atendiendo de 10 a 15 víctimas por ONG y el ICBF. No se sabe si ha habido restitución de derechos, ni se conoce si los agresores han sido condenados, pues no existen estadísticas al respecto. Con relación a la normatividad se han desarrollado herramientas que facilitan la judicialización de los agresores.

También existe una ruta jurídica según las modalidades de políticas públicas y se han establecido normas como el Código Distrital y de Policía, por lo cual se cuenta con normas específicas en materia policiva. Sin embargo,

existe un desconocimiento general sobre la normatividad vigente, y mucha debilidad en el Distrito para el cabal cumplimiento de las normas al respecto, debilidad que se encuentra fundamentalmente en el poco control y seguimiento.

A nivel preventivo se han llevado a cabo acciones dirigidas a disminuir los riesgos utilizando conferencias, talleres, foros, simposios, que sensibilizan y tienden a regular esta problemática. Se han adelantado acciones para posicionar la ESCNNA como un intolerable social, comprometiendo a los organismos gubernamentales para darle cumplimiento a las acciones jurídicas que tienden a estandarizar y mejorar el bienestar social. Sobre el impacto de las acciones realizadas se retoman informaciones en los diferentes sectores del Distrito y se presentan propuestas. Existen redes, de carácter gubernamental, y una Red que se encuentra en construcción con el apoyo de OIM y ONG que están vinculadas al trabajo en este tema.

Pero, en general el compromiso institucional de las entidades del Distrito está en un proceso de fortalecimiento. Está constituido el Comité Distrital responsable del tema. Existen veedurías ciudadanas funcionando. Sin duda hay que mejorar la gestión, el funcionamiento y la articulación interinstitucional alrededor de las políticas sociales distritales. También se requiere avanzar en definir indicadores y formas de medición de los resultados. La participación de los NNA es todavía inexistente en este tema. Las instituciones vinculadas a la atención de esta problemática se encuentran en proceso de capacitación y uno

de los objetivos es multiplicar los conocimientos, sensibilizar a la población e impulsar la participación de NNA.

Cabe destacar que Bucher (2016), de la Fundación Plan de Colombia, quien realizó un estudio denominado Plan de prevención de violencia sexual, señala que la Fundación Plan es una organización comprometida con el Desarrollo Comunitario Centrado en los Derechos de la Niñez. En el estudio se describe que a través de su política de protección se busca sensibilizar, comprometer y generar capacidades del estado, la sociedad, la comunidad y los niños, niñas y adolescentes, para contrarrestar y enfrentar las violencias que se hacen presentes en los diferentes escenarios de la vida cotidiana.

Asimismo, se señala que uno de los problemas priorizados para la intervención es la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, comprendida como una de las violencias sexuales que afectan la dignidad, la libertad y la integridad de la niñez. Esta intervención se hace desde los enfoques de derechos, diferencial y de género. La experiencia ha permitido constatar que el escenario comunitario es muy importante para el desarrollo de acciones preventivas, porque es allí donde los garantes y corresponsables de la protección de niños, niñas y adolescentes pueden generar acciones protectoras cotidianas, fortalecer redes y movilizarse para incidir en las políticas públicas locales, sean estas la Política de Infancia y Adolescencia, la Política de Juventud o la Política de Igualdad de Género, entre otras.

En igual sentido, se concluye que en el marco de la estrategia comunicativa para la prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) del proyecto Planeando para el Futuro, financiado por la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI), se propone esta cartilla como una herramienta conceptual práctica, que reconoce la capacidad de los actores educativos y comunitarios, como corresponsables de la protección de los derechos de la niñez, para prevenir, detectar y responder a las violencias sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

El lema utilizado para el logro de la estrategia concebida es Ni se compran, ni se venden; y se afirma que la explotación sexual es un delito que enriquece el trabajo realizado por el Plan en el tema de prevención integral del abuso sexual infantil mediante la estrategia Ponle los seis sentidos, que invita a participar de este propósito a través de seis mensajes clave: “abre el ojo”, “para oreja”, “actúa”, “no calles”, “busca ayuda” y “usa tu intuición”.

## **CAPÍTULO IV**

### **MODOS DE REPARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS VIOLADOS A LOS ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**

## **CAPÍTULO IV**

### **MODOS DE REPARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS VIOLADOS A LOS ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**

#### **4. Modos de reparación de los derechos humanos violados a los adolescentes víctimas de explotación sexual**

Según los Planes Locales de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA, 2006), se busca la atención, restitución y reparación, como modos de reparación de los derechos humanos, para garantizar atención integral, de calidad, eficaz y oportuna, que permita la restitución de los derechos vulnerados a las víctimas de la explotación sexual y comercial en todas sus formas.

Este Plan contempla, entre otros aspectos diversos, lo siguiente:

Vincular a las víctimas y sus familias en programas de artes y oficios. Desde el año 2007 las víctimas atendidas por el ICBF (CAIMA) y –o sus familias participan en procesos de capacitación en artes u oficios, con el acompañamiento de organismos como las Alcaldías, Secretaría de Educación, ICBF y Sena, Gobernación, Casa de la Cultura, Educación y participación social.

Asimismo, vincular al sector privado para la generación de alternativas productivas para familias y víctimas ESCNNA. En este sentido, existe un

convenio con una empresa privada para vinculación laboral de víctimas, en coordinación con el Ministerio de la Protección Social, Cámara Comercio, ICBF, Sena.

Se requiere realizar un diagnóstico para la identificación, selección y establecimiento de habilidades e interés vocacionales entre los familiares de las víctimas. Generar alternativas productivas para familias de víctimas. De allí que se puso en funcionamiento dos cooperativas de trabajo asociados para familiares de NNA explotados. Al finalizar el año 2007 el mecanismo de evaluación y seguimiento estará implementado y funcionando. Las entidades implicadas con. ONG contratada (Apoyemos el Renacer) Convenio OIT- Alcaldía- ICBF Red ECSI (ICBF-Ministerio de la Protección Social, Secretaría de Salud Municipal).

Se debe crear redes comunitarias para la denuncia y control social de la problemática. Al finalizar el año 2009 se contará con 8 redes comunitarias para la prevención de la ESC. Sijin, Policía de Menores, ONG, ICBF, Salud. También, elaborar un protocolo de atención interinstitucional (procedimientos por competencias). Al finalizar el año 2007 el protocolo estaría elaborado y socializado, en coordinación entre el Sijin, Policía de Menores, ONG, ICBF, Salud.

Otras formas de reparación están referidas a lo siguiente:

Brindar asistencia jurídica a las víctimas para que se respeten sus derechos en el proceso judicial y se promueva y vigile que haya reparación integral, con la asistencia de la Defensoría del Pueblo, ONGs y Veeduría Ciudadana.

Involucrar a modo de acompañamiento los consultorios jurídicos de las universidades en los procesos de atención, restitución y reparación Incremento progresivo en el número de casos judicializados (explotadores y abusadores), buscando formas de atención integral, ayuda y reparación de daños y perjuicios a través de las Universidades, y la Defensoría del Pueblo, quien deberá llamar a los involucrados victimarios para que den respuesta a los delitos cometidos con adolescentes.

Sin embargo, es necesario fortalecer la coordinación entre las instituciones para garantizar la efectividad en la restitución y reparación de los derechos vulnerados a los NNA Planes Locales de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) víctimas de ESC.

En cuanto a la participación de la sociedad civil, esta se realiza en el espacio de la Red del Buen Trato, donde se facilita y promueve su participación junto con la de las instituciones integrantes. En este momento se está fortaleciendo el Consejo de Política Social del Acuerdo 12 de 1999, pero no existen metas claras ni se ha incluido la problemática en el plan de desarrollo del distrito; sin embargo, los proyectos de las ONG y el Estado se están gestionando y adelantando positivamente.

Se considera que no se cuenta con las herramientas adecuadas para medir la calidad en la atención, pero a través de Casas de Justicia ya se ha hecho la auditoría y por medio del análisis y seguimiento de casos se toman acciones para mejorar en este sentido. Se considera necesario sistematizar los procesos y conformar un verdadero comité, ya que no todos los existentes hablan el mismo idioma ni tienen comunicación, pues varias personas de una misma institución participan en los diferentes espacios de coordinación, pero no se comunican entre sí, por lo que la información de lo allí trabajado se compartimenta o se pierde por la rotación del personal.

Sobre los derechos humanos que deben ser tomados en consideración en Colombia, y más específicamente en Taganga, Santa Marta, ha de enfatizarse que la ESCNNA se constituye en un trato inhumano, cruel y degradante que atenta contra la dignidad, la libertad y la seguridad de niños, niñas y adolescentes. Es decir, contra los derechos humanos inherentes a toda persona, "sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición", tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas, Ginebra, 1948.

En este sentido, los niños y niñas son sujetos de especial protección, reconocidos por el Bloque de Constitucionalidad que promulga su Interés

Superior, la prevalencia de sus derechos y su acceso a la protección de la familia, la sociedad y el Estado. Dentro de estos derechos específicos, se encuentra establecido que deberán ser protegidos, entre otras cosas, de “la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad” (Artículo 20, de la Ley 1098 de 2006).

Asimismo, según la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) los Estados han de adoptar medidas para proteger a niños y niñas contra toda clase de perjuicio físico o mental, trato negligente, explotación, incluida la violencia sexual. De esta manera se deben diseñar medidas que impidan de cualquier manera: “a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.”, de acuerdo al Artículo 34.

En este sentido, en la localidad de Taganga, Santa Marta, recibir información, ser educados acerca de los derechos sexuales y reproductivos, es también una forma de prevenir y detectar, situaciones que afecten negativamente el desarrollo físico, psicológico, sexual y afectivo de niños, niñas y adolescentes.

Así entonces, ser atendidos sus derechos humanos, restituidos y reparados sus garantías, implica: 1. Derecho a ser reconocidos como seres sexuados 2.

Derecho a fortalecer la autonomía para decidir sobre la propia sexualidad.  
3. Derecho al disfrute de una sexualidad placentera, sin temores, prejuicios o vergüenza 4. Derecho a vivir la sexualidad libre de violencias 5. Derecho a escoger las y los compañeros sexuales 6. Derecho al pleno respeto por la integridad física y las expresiones sexuales

Asimismo, debe atenderse lo siguiente: 7. Derecho a decidir si se quiere iniciar la actividad sexual 8. Derecho a tener relaciones sexuales consensuadas 9. Derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio o se convive con la pareja 10. Derecho a expresar libremente su orientación sexual 11. Derecho a protegerse de las ITS o ETS 12. Derecho a tener acceso a servicios de salud con calidad 13. Derecho a contar con información oportuna, veraz y completa sobre la sexualidad

Por otro lado, se debe atender a:

1. Derecho a decidir libremente el número de hijos que se quiere tener 2. Derecho a decidir libre y responsablemente sobre la posibilidad de ser padre o madre 3. Derecho a decidir libremente sobre el tipo de familia que se quiere formar 4. Derecho a acceder a métodos anticonceptivos, incluyendo los de emergencia 5. Derecho de las mujeres a no ser discriminadas o sufrir tratos desiguales a razón de su embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo o familia 6. Derecho a acceder a servicios de salud y atención integral que garanticen una maternidad segura 7. Derecho a la educación e información para garantizar la autonomía reproductiva 8. Derecho a acceder a los

beneficios del progreso científico en materia de salud 9. Derecho a interrumpir voluntariamente el embarazo en los casos permitidos por la Ley

#### **4.1. Atención**

De acuerdo a los Planes Locales de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA, 2006), para la atención de las víctimas de explotación sexual se requiere:

Crear mecanismos para la vinculación y permanencia de los y las NNA víctimas de ESC en el sistema educativo. Al primer trimestre del 2007: existirá un compromiso escrito de la secretaría de educación municipal donde explica como va a garantizar la vinculación. Desde el primer trimestre del 2007 el 100% de las víctimas identificadas se encuentran vinculadas al sistema educativo. Secretaría de Educación Municipal (compromiso), Personería (control), RPBT (remisión).

Vincular los NNA identificados como víctimas de ESC a los programas de clubes juveniles y pre-juveniles. Desde el primer trimestre del 2007 el 100% de las víctimas que deseen vincularse a los clubes, participarán en estos espacios. ICBF, Recrear, RPBT, Sec. de Gobierno.

Contratar cupos de atención (en internado y ambulatoria) para NNA víctimas de ESC. Al finalizar el año 2007 se encontrará operando un centro de

atención integral de emergencia y hogar permanente. ICBF y Administración municipal.

Construir interinstitucionalmente un protocolo de atención integral a NNA víctimas de ESC. Al primer trimestre del 2008 se encontrará funcionando una ruta y procedimiento para la atención integral en salud mental y física, nutrición, protección, educación, formación prelaboral y justicia. Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, ICBF, Fiscalía, CeAI, Minprotección Social, Medicina Legal, ONG Prestadoras del Servicio.

Vinculación de los NNA identificados como víctimas de ESC en los procesos de formación del Sena. A partir del primer trimestre del 2008 se brindará atención al 100% de las víctimas que cumplan con los requisitos del sena y deseen participar en los procesos de formación. Sena y RPBT Línea 4: Prevención.

Incluir la población en riesgo de ESC en los programas de clubes juveniles. Desde el año 2006 se conformará un grupo juvenil exclusivo para trabajo de prevención ESC. Y la temática de ESCNNA es trabajada en todos los grupos juveniles. Secretaría de Gobierno, ICBF, Recrear.

Continuar programas de formación a docentes, padres de familia y NNA en instituciones educativas en factores protectores de ESC. En el primer trimestre del 2007 la comunidad de las delicias estará formada y empoderada sobre ESCNNA y se constituye en la experiencia piloto del municipio. Al

finalizar el año 2010 se habrá realizado expansión del programa a las comunidades de Loreto y Simón Bolívar. Secretaría de la Mujer, Juventud y Familia.

Realizar campaña de prevención utilizando medios de comunicación locales contra la ESC. En el primer trimestre del 2008 se incluirá en la Radio comunitaria pautas publicitarias y trabajo de sensibilización en toda la comunidad palmirana. Universidad Pontificia Bolivariana de Palmira.

Capacitar/formar a actores comunitarios (jueces de paz, personeros comunitarios, JAL, JAC, comuneros) en temáticas sobre ESCNNA. En el primer trimestre del 2007 se habrá aplicado el programa de formación sobre factores protectores contra la ESCNNA formación a actores comunitarios. ICBF, Personería, Secretaría de la Mujer, Recrear, Ministerio de la Protección Social

Lo planteado requiere ser aplicado en la población de víctimas de explotación sexual en Taganga, Santa Marta, con el propósito de encontrar culpables, dismantelar bandas de criminales sexuales, puesto que el comercio sexual, en esa localidad, se ha venido desarrollando en lugares públicos y privados, en calles, en parqueaderos, en vehículos, en residencias, en moteles, hoteles, salas de Internet, en sitios clandestinos de oferta sexual y muchas veces, entre otros lugares, hasta en las propias casas donde habitan los infantes y adolescentes, quizás con la anuencia de quienes tienen la posición de garantes frente a esta población con alto riesgo de vulnerabilidad y responsabilidades claras de protección especial.

## **4.2. Restitución**

Tal como lo establecen los Planes Locales de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA, 2006), para la restitución de los derechos de las víctimas de explotación sexual se requiere:

La Formación y capacitación de las normas vigentes a las autoridades, instituciones y sociedad (divulgación). a) A un año funcionarios responsables de aplicar las normas capacitados. b) A 5 años sociedad informada de las normas. Alcaldía Procuraduría Defensoría Personería.

Aplicación de las normas a los implicados en ESCNNA (hacer línea de base). Mejorar el control y vigilancia de establecimientos públicos y expedición de licencias. Alcaldía, Policía Procuraduría Línea 3: Atención, restitución y reparación.

Crear un programa para la atención de las víctimas de ESCNNA, con la asignación de presupuesto. (Salud, educación, psicología, etc.) a) Diseño a 1 año. b) Inicio de implementación a 2 años. c) Desarrollándose plenamente a 5 años. ICBF y Alcaldía.

Creación de centros de atención a víctimas de ESCNNA en Quibdó dentro del programa integral. En un año un centro de atención en Quibdó. Alcaldía, ICBF

Para dar cumplimiento a la Línea 4: en la fase de Prevención, se necesita diseñar y ejecutar un programa de sensibilización sobre ESCNNA, los factores que influyen, las consecuencias, etc. Padres de familia, propietarios de establecimientos, hoteles, turismo y NNA a) En tres meses lograr el diseño del programa diferenciado. b) En 2 años ejecución: 100% de Quibdó sensibilizada. ICBF.

Capacitación a docentes sobre ESCNNA. A un año docentes capacitados para dar orientación y detección temprana de casos de ESCNNA. Secretaría de Educación.

Campaña continua y permanente de divulgación y orientación sobre la ESCNNA. En 5 años elevación significativa del número de denuncias de ESCNNA. Alcaldía, medios de comunicación, ONG y Diócesis.

Lo planteado requiere ser aplicado en la población de víctimas de explotación sexual en Taganga, Santa Marta, con el propósito de minimizar la problemática existente, evidenciada por el alto nivel de riesgo de los niños, niñas y adolescentes, frente al fenómeno, lo cual en muchos casos es producto de la incidencia de múltiples factores asociados con el entorno comunitario, con la potencialidad turística de la zona, la pobreza, la desinformación sobre la

sexualidad, la desintegración familiar, la precariedad de la vivienda que los rodea; todo lo cual permea en la falta de atención a los derechos violentados, los cuales no son restituidos en diversas ocasiones por el silencio de la víctima, por la ausencia de proyectos de intervención, que estén orientados a la protección y realización de sus garantías fundamentales y a la solución de sus necesidades básicas insatisfechas, a través del acceso a la oferta de servicios sociales del Estado.

### **4.3. Reparación**

De acuerdo con los Planes Locales de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA, 2006), para poder efectuar la reparación de daños y perjuicios a las víctimas de explotación sexual se requiere:

Socializar sobre la normatividad existente a los actores involucrados en la problemática. Lograr la sensibilización y el conocimiento de las normas por parte de los miembros del Comité Técnico del Plan, del 50% de los sectores hotelero, establecimientos educativos, líderes comunitarios, organismos judiciales y distritales a 2 años. Realizar campañas de sensibilización para que la comunidad denuncie cada vez que se observen este tipo de conductas, a 5 años. Alcaldía, Concejo Distrital, ICBF, Policía de Menores, D.A.S., C.T.I., Fiscalía, Universidades.

Formar a los Servidores Públicos involucrados en la atención de la ESCNNA en el tema de cuál es la perspectiva de protección integral y derechos de la niñez para evitar la revictimización u otros errores de atención estatal. Sensibilizar a los servidores públicos de las entidades competentes: Fiscalía, C.T.I., juzgados Penales, ICBF, Medicina legal, Policía, D.A.S. en la perspectiva de derechos en ESCNNA, temas relacionados y leyes que amparan a estos NNA a 2 años. ICBF, Secretaría Técnica del Comité Línea 3: Atención, restitución y reparación.

Incluir el plan ESCNNA en el Plan de Desarrollo Distrital, en los planes del Consejo de Política Social, y en el Presupuesto distrital aprobado. Sensibilizar y motivar para la acción en ESCNNA y la incorporación en el plan y en el presupuesto distrital a los integrantes del Consejo de Política Social del distrito, a la administración municipal y a los concejales a 1 año. Secretaría Técnica.

Garantizar el acceso y permanencia de los NNA víctimas de explotación Sexual Comercial a la atención prestada por los Servicios de salud, educación, recreación y justicia del Distrito. Garantizar el fortalecimiento y continuidad de los programas dirigidos a las víctimas de ESC, a 2 años. Secretaría Técnica Red Institucional de Prevención ESCNNA.

Diseñar un programa de atención integral para ESCNNA. A 1 año se contará con recursos humanos, financieros y logísticos para la atención de la ESCNNA. A 2 años se habrá elaborado una ruta de coordinación

interinstitucional que garantice la prestación de los servicios a las víctimas de ESCNNA y A 5 años de ejecución del Plan, se contará con un protocolo de atención para mejorar la prestación de los servicios y se garantizará que la población focalizada anualmente sea atendida en los servicios de salud, educación, recreación y justicia, SNBF Red Interinstitucional de Prevención ESCNNA.

Lo planteado requiere ser aplicado en la población de víctimas de explotación sexual en Taganga, Santa Marta, con el propósito de regenerar, en palabras de Amar, De Castro y Madariaga (2007), el entorno protector de la infancia, derrumbada en el sector por causa de los conflictos en las familias, las dificultades económicas y la discriminación, las actitudes y prácticas tradicionales, el matrimonio temprano y la ausencia de formas de registro de nacimientos, la pobreza, el desplazamiento forzado por la violencia y el trabajo infantil en condiciones de precariedad.

Asimismo por causa de conflictos en la calle, se la desintegración de la familia, la carencia de educación, el creciente consumismo, la discriminación de género, irrespeto a los derechos de la niñez, el mal uso de los grandes avances tecnológicos orientados a esta perversa actividad, la corrupción policial y de los funcionarios públicos encargados de reprimir estas conductas, la violencia intrafamiliar, la irresponsabilidad paterna, inadecuados mecanismos de protección social, gubernamental y jurídica, que se constituyen en altos riesgos de vulnerabilidad socioeconómicos, familiares, culturales y políticos en la población infantil y adolescente frente al fenómeno de la explotación sexual.

## CONCLUSIONES

En este estudio, el objetivo general estuvo referido a Analizar la explotación sexual en Adolescentes en edades entre 14 y 17 años en Taganga, Santa Marta, D.T.C. e H., en el marco de los derechos humanos., a lo cual se dio respuesta una vez hecha la revisión documental de los contenidos seleccionados por los investigadores y examinada la teoría encontrada pertinente. En tal sentido, se concluye lo siguiente:

Con relación al objetivo específico relacionado con Identificar el marco normativo existente en Colombia para la defensa de adolescentes explotados sexualmente, se evidencia de los hallazgos recabados en este estudio, que en Colombia, se crearon normativas suficientes para regular la protección de niños y adolescentes y tutelar sus derechos y garantías; a la vez, en normas constitucionales y legales se prevé la prohibición de toda forma de explotación sexual.

Sin embargo, en algunos casos comunes en Taganga, Santa Marta, las formas de explotación sexual se han diversificado, convirtiéndose la ley en letra muerta, sobre todo, porque los delitos y faltas cometidos en este sentido son silenciados, lo que hace aumentar la criminalidad y el abuso contra esos sujetos de derecho.

Con relación al objetivo específico relacionado con Analizar las políticas públicas existentes en el estado colombiano como vía para el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a la población adolescente objeto de estudio, se encontró que, en Colombia, a lo largo del tiempo, se han diseñado políticas públicas de orden social, comunitario, de protección a niños y adolescentes en contra de la explotación social, a favor de los menos privilegiados, de los desprotegidos, de los abusados; el problema es que cuando se suceden fenómenos de explotación sexual, no se propende el castigo, la denuncia, lo que hace ilusoria toda política creada con tales fines.

De la misma manera, en cuanto a Develar los modos de reparación de los derechos humanos violados a los adolescentes víctimas de explotación sexual, luego de recopilar la información pertinente, y verificar los dichos de los autores localizados, se encontró que estas formas están referidas a la atención, la reparación y la restitución de los derechos y las garantías violentadas, habiéndose generado formas para dicha reparación en planes y programas municipales, que permiten a los explotados ser atendidos para su reinserción social.

Con lo planteado se da respuesta al objetivo general formulado en este estudio, en razón de que fue posible examinar la ocurrencia, a veces masiva, por negligencia, descuido, de la explotación sexual en Adolescentes en edades entre 14 y 17 años en Taganga, Santa Marta, D.T.C. e H., lo que implica que los derechos humanos son violentados, son transgredidos, ocasionando daños

personales, familiares, sociales, difíciles de reparar, impidiendo la tranquilidad social.

## RECOMENDACIONES

Luego de realizar el estudio relativo a Analizar la explotación sexual en adolescentes en edades entre 14 y 17 años en Taganga, Santa Marta, D.T.C. e H., en el marco de los derechos humanos, para dar solución a la problemática encontrada, se sugiere:

En primer término, se recomienda a las autoridades de la localidad de Taganga, Santa Marta, en Colombia, hacer uso de una técnica legislativa que permita el cumplimiento de la ley, para que no queden ilusorios los derechos humanos de las personas implicadas. En este sentido, se requiere modernizar la normativa, agrupando si es posible en un solo instrumento legal, los crímenes cometidos en materia de explotación sexual, los castigos o sanciones que se han de dictar y los modos de reparación de daños y perjuicios ocasionados; debiendo a la vez, concretar los entes encargados de la supervisión y control de este flagelo, y la segura penalización a los imbricados.

Es preciso que los gobiernos inviertan en investigar el alcance de este problema. Sólo aquello que se mide puede presupuestarse y planificarse, y sin conocimientos es imposible abordar de forma eficaz esta trágica vulneración de los derechos de la infancia, lo que ha implicado su frustración y el consiguiente trastorno psicológico.

En segundo término, se recomienda dar publicidad a las políticas públicas diseñadas en materia de explotación sexual, con la finalidad de que las mismas

sean del total conocimiento de niños y adolescentes, quienes, en conjunto con los entes del estado, deberán asumir su propia protección, además de recibir la tutela de los padres, buscando evitar que el flagelo se siga extendiendo y causando el impacto social del presente y futuro.

En tal sentido, se debe atender a la prevención, cuyo objetivo es fortalecer y brindar apoyo a las familias con el fin de reducir la exclusión social y de disminuir el riesgo de separación, violencia y explotación. Abordar el cambio social mediante el diálogo abierto, las normas sociales y la participación de los propios niños y niñas es fundamental para la protección infantil. Este proceso exige el apoyo firme de las comunidades, la sociedad civil y los gobiernos a largo plazo.

En tercer término, se sugiere a las autoridades públicas, asumir su rol, en defensa de los derechos humanos, de los implicados en materia de explotación sexual, y a sus familiares, quienes deberán recibir la atención física, psicológica, social, que requieren, ante este fenómeno, y asumir la reparación y restitución de las garantías a que haya lugar, en las instituciones creadas al efecto por el estado mismo.

Sin embargo, ha de considerarse que la lucha contra la explotación sexual de la infancia no se pierde o se gana simplemente en virtud de la formulación de leyes nacionales y de la capacidad para ejecutarlas: requiere un sistema de protección infantil que se centre en la prevención y que combata los casos existentes, creando un entorno de protección real. Mediante la creación de un

entorno de protección para la infancia, un país puede contribuir a prevenir la explotación sexual y otras formas de violencia y explotación.

## **GLOSARIO**

### **Derechos humanos:**

Es el conjunto de garantías legales que han sido otorgados al hombre, en el mundo, para cuidar de su dignidad, y vivir en libertad. (Duque, 2015)

### **Explotación infantil:**

Es toda forma de aprovechamiento, utilización y búsqueda de beneficio a partir del trabajo infantil en condiciones de peligro, la violencia en el hogar y en la comunidad, lo que acarrea elevados índices de deserción escolar y la trata de menores de edad. (UNICEF, 2015)

### **Política pública:**

Es un documento público conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables y por medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria y problemática (Roth, 2002)

## BIBLIOGRAFÍA

### Bibliografía primaria

Bucher Balcázar, G. (2016). Plan de prevención de violencia sexual. Fundación Plan de Colombia. Disponible en [https://plan.org.co/sites/files/plan/prevencion\\_de\\_vio\\_sexual.pdf](https://plan.org.co/sites/files/plan/prevencion_de_vio_sexual.pdf)

Cárdenas, L. S.; Rivera Reyes, N. E. (2014). Informe de monitoreo de país sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA). ECPAT Colombia - Fundación Renacer. Disponible en <https://fundacionrenacer.org/wp-content/uploads/2015/08/cmr-colombia.pdf>

De Armas Maldonado, M. (2016). Efectos socioeconómicos del desplazamiento forzado en la mujer afrodescendiente - Santa Marta Colombia. Tesis doctoral Universidad de Jaume, Colombia. Disponible en [https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/402169/2017\\_Tesis\\_De%20Armas%20Maldonado\\_Danieyi.pdf?sequence=1](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/402169/2017_Tesis_De%20Armas%20Maldonado_Danieyi.pdf?sequence=1)

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas, Ginebra (1948). Disponible en <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, 2015). Explotación sexual de la Infancia en todo el mundo. América Central, República Dominicana. Disponible en [https://www.unicef.org/republicadominicana/\\_9865180.pdf](https://www.unicef.org/republicadominicana/_9865180.pdf)

Fundación Renacer Bogotá – Colombia (2012). Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes Menores de 18 Años (ESCNNA) 2006 – 2011. ICBF-UNICEF-OIT-IPEC Disponible en <http://oitcolombia.org/trabajo-infantil/wp-content/uploads/2012/08/Plan-ESCNNA-2006-2011.pdf>

Guzmán Duque, G. (2016). Manual para mejorar las técnicas de investigación policial en la lucha contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Fiscalía General de la Nación. Editorial Gente Nueva. Bogotá, Colombia.

Human Rights Watch (2013). Víctimas de violencia sexual.

Madariaga y Villa, R. (2013). Eficacia de la política social de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Santa Marta, desde la teoría del manejo social del riesgo. Revista de la Universidad del Magdalena, cesar. Disponible en <http://revistas.unimagdalena.edu.co/index.php/clioamerica/article/view/434>

Monedero, J. C. (2016). La explotación sexual de niños y adolescentes aumenta en todo el mundo de manera drástica. Disponible en <http://www.publico.es/internacional/explotacion-sexual-ninos-y-adolescentes.html>

Muñoz-Echeverri, D. A. y Ossa-Estrada, I. F. (2015). Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: significados y prácticas de trabajadores/as y residentes del centro de Medellín (Colombia). Disponible en <http://www.scielo.org.ar/pdf/sc/v13n1/1851-8265-sc-13-01-00019.pdf>

Murillo Moreno, A. (2015). Sexualidad de papel y cinta: Revisión de la política pública De salud sexual y reproductiva caso Colombia (2003). Documento de trabajo caso Bogotá (2004-2007) y el Conpes 147 (2012). Pontificia Universidad Javeriana. Disponible en <https://ram-wan.net/tesis/88.murillo-ana-milena.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2016). Explotación sexual. En Monedero, J. C. (2016). La explotación sexual de niños y adolescentes aumenta en todo el mundo de manera drástica. Disponible en <http://www.publico.es/internacional/explotacion-sexual-ninos-y-adolescentes.html>

Ossa-Estrada, D. A. y Muñoz-Echeverri, I. F. (2015). Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: significados y prácticas de trabajadores/as y residentes del centro de Medellín (Colombia). Disponible en <http://www.scielo.org.ar/pdf/sc/v13n1/1851-8265-sc-13-01-00019.pdf>

Peace Brigades International Colombia (2010). Violencia contra la mujer. Scopetta Díaz Granados, O; y Rodríguez Cruz, R. (2006) Explotación sexual de los niños en Cartagena de Indias y Bogotá, Colombia. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Universidad de Los Andes. Publicado en Revista Infancia, Adolescencia Y Familia, Bogotá, Colombia.

Roth, Deubel, A. N. (2013). Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación. Bogotá. Ediciones Aurora. Disponible en: [https://adep2011.files.wordpress.com/2011/09/roth\\_andre-politicas-publicas1.pdf](https://adep2011.files.wordpress.com/2011/09/roth_andre-politicas-publicas1.pdf)

Serna M. Y., Valencia, M. A. y Rozonzew, L. S. (2017). Judicialización de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNA). Disponible en <http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/379>

Zuluaga, M. A., Pisani, M. y Pérez, A. (2015). Análisis de la Situación de Explotación Sexual Comercial en Colombia: Una Oportunidad para Asegurar la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Organización Internacional para las Migraciones – OIM. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Disponible en <http://repository.oim.org.co/bitstream/handle/20.500.11788/525/COL-OIM%200299.pdf?sequence=1>

## **Bibliografía secundaria**

Bavaresco, A. (2006). Redacción de Informes Técnicos. Venezuela: Universidad del Zulia.

Finol, M. y Camacho, H. (2006). El proceso de investigación científica. Venezuela: Editorial Ediluz.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. México: Mc Graw Hill.

Rodríguez, G.; Gil, J. y García, E. (2009). Metodología de la investigación cualitativa. España: Algive.

Sabino, C. (2010). El Proceso de Investigación. Nueva Edición Actualizada. Editorial Panapo de Venezuela. Caracas. Venezuela.